
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	193.623.340
01	Ingresos de Operación	14.716.348
04	Venta de Activos	549.877
05	Recuperación de Préstamos	31.693.109
06	Transferencias	510.000
07	Otros Ingresos	2.202.553
09	Aporte Fiscal	143.672.680
10	Operaciones Años Anteriores	70.000
11	Saldo Inicial de Caja	208.773
	GASTOS	193.623.340
21	Gastos en Personal	39.625.659
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.308.133
24	Prestaciones Previsionales	20
25	Transferencias Corrientes	90.663.511
31	Inversión Real	4.402.907
32	Inversión Financiera	36.825.897
33	Transferencias de Capital	1.866.790
50	Servicio de la Deuda Pública	5.907.523
60	Operaciones Años Anteriores	15.700
70	Otros Compromisos Pendientes	7.200

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	30.519.292	2.629.981	99.222.330	36.971.203	21.984.863	2.295.671
01	Ingresos de Operación	-	19.835	2.265.665	8.170.417	4.250.898	9.533
04	Venta de Activos	-	3.588	23.370	503.977	18.860	82
05	Recuperación de Préstamos	-	-	31.693.109	-	-	-
06	Transferencias	510.000	-	-	-	-	-
07	Otros Ingresos	10	10	95.415	1.215.321	889.183	2.614
09	Aporte Fiscal	30.001.754	2.604.557	65.082.254	26.895.368	16.805.605	2.283.142
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	60.000	10.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	7.528	1.991	62.517	126.120	10.317	300
	GASTOS	30.519.292	2.629.981	99.222.330	36.971.203	21.984.863	2.295.671
21	Gastos en Personal	1.200.235	1.149.340	11.346.068	13.921.468	11.508.613	499.935
22	Bienes y Servicios de Consumo	466.636	573.240	2.866.432	3.965.680	6.291.238	144.907
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	10	10	-
25	Transferencias Corrientes	26.885.532	169.255	42.884.727	17.942.897	2.777.749	3.351
31	Inversión Real	96.599	226.932	460.836	574.109	1.397.253	1.647.178
32	Inversión Financiera	-	-	36.825.897	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.866.790	-	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	509.214	4.833.270	565.039	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.500	-	3.000	1.000	10.000	200
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	2.100	1.000	-	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.519.292
06		TRANSFERENCIAS		510.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		510.000
	007	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		510.000
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		30.001.754
	91	Libre		30.001.754
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.528
		GASTOS		30.519.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.200.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	466.636
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.885.532
	31	Transferencias al Sector Privado		11.234.412
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.738
	002	Organismos Internacionales		82.550
	367	Instituto de Educación Rural		205.000
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		338.581
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	05,06,07	6.746.044
	372	Fundación para la Innovación Agraria	06,07,08	3.856.489
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.076.960
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	07,09	5.843.883
	002	Corporación de Fomento de la Producción	07,09	6.177.978
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	07	3.055.099
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		574.160
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		574.160
31		INVERSION REAL		96.599
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.802
	51	Vehículos		15.375
	56	Inversión en Informática		39.672
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		30.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.866.790
	85	Aportes al Sector Privado		1.048.750
	031	Fundación Chile	07	1.048.750
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		818.040
	001	Instituto Forestal		639.067
	003	Centro de Información de Recursos Naturales		178.973
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	96
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.424
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	67.696
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	174.409
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.700
04	Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05	a) El presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
	b) El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.		
06	Copia de los convenios que se celebren con estas instituciones para el uso de estos fondos, se remitirán a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 60 días siguientes a su celebración.		
07	La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.		
08	Los estudios y/o proyectos que se financien con esta transferencia, se sujetarán a la normativa que dicte el Ministerio de Agricultura, con visación del Ministerio de Hacienda.		
09	A más tardar el 31 de julio del año 2001, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2001, las que deberán estar establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre del 2001 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2002 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa para el segundo semestre del año 2001.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.629.981
01		INGRESOS DE OPERACION		19.835
04		VENTA DE ACTIVOS		3.588
	41	Activos Físicos		3.588
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.604.557
	91	Libre		2.095.343
	92	Servicio de la Deuda Pública		509.214
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.991
		GASTOS		2.629.981
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.149.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	573.240
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.255
	31	Transferencias al Sector Privado		169.255
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.798
	002	Organismos internacionales		158.457
31		INVERSION REAL		226.932
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.512
	51	Vehículos		10.003
	53	Estudios para Inversiones		190.404
	56	Inversión en Informática		21.013
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		509.214
	91	Deuda Pública Externa		509.214
	001	Intereses		212.719
	002	Amortizaciones		296.495
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	104
	No registrá la limitacion establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.597
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.204
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	143.690
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.658
	La realización de talleres y seminarios, así como los gastos de pasajes, estadía y contratación de servicios personales de expositores.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01,08)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.288.551
01		INGRESOS DE OPERACION		2.212.287
04		VENTA DE ACTIVOS		17.220
	41	Activos Físicos		17.220
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		31.158.975
07		OTROS INGRESOS		95.415
	79	Otros		95.415
09		APORTE FISCAL		58.802.654
	91	Libre		55.207.032
	92	Servicio de la Deuda Pública		3.595.622
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		92.288.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.908.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.592.597
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.057.612
	31	Transferencias al Sector Privado		38.970.282
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		88.061
	379	Servicios de Innovación y Gestión y Apoyo a Organizaciones	04,05	13.371.327
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	05	3.348.676
	382	Programa de Riego	05	4.859.093
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	05	205.000
	386	Capacitación Mujer Campesina	05	329.399
	387	Reprogramación Deudas	05,06	730.719
	388	Programa Municipalidades	05	527.039
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,07	10.288.758
	392	Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería	05	4.000.000
	397	Apoyo Diversificación Actividades Económico-Productivas MYPE Campesina	09	1.222.210
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		85.280
	358	Programa Multimedial		85.280
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.025
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.025
31		INVERSION REAL		374.125
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.500
	51	Vehículos		172.200
	56	Inversión en Informática		181.425
32		INVERSION FINANCIERA		35.757.937
	81	Préstamos		35.091.687
	001	Corto plazo		19.632.000
	002	Largo plazo		15.459.687
	86	Préstamos Obras de Riego		666.250
	002	Recuperación de Créditos Obras de Riego		-2.716.250
	003	Prefinanciamiento Art. 3, Ley N° 18.450		3.382.500

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		3.595.622
	91	Deuda Pública Externa		3.595.622
	001	Intereses		1.549.951
	002	Amortizaciones		2.045.671
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 267
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 1.197
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 262.838
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 584.161
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.591.551
- Miles de \$
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 50.000
- Miles de \$
- 04 Se podrá efectuar transferencias a instituciones de educación superior de derecho público y privadas con aporte fiscal.
- 05 A más tardar el 31 de julio del año 2001, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2001, las que deberán estar establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2001 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2002 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa para el año 2001.
- 06 El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados informes semestrales sobre el stock de deuda acumulado a la fecha por cada una de las líneas de financiamiento que maneja el Instituto y las recuperaciones del período, incluyendo los detalles de las deudas. Además, cada informe deberá incorporar el calendario para el servicio de la deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos. Los informes deberán remitirse a más tardar el 31 de julio del año 2001 y 31 de enero del año 2002.
- 07 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 507/99, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales.

- 08 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del artículo 3° de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 09 Incluye un monto de hasta \$400.000 miles para desarrollar un programa de “Bono Hortícola” que se implementará en la X Región de los Lagos, y de hasta \$50.000 miles para llevar a cabo este programa en la VII Región del Maule.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Proyecto Desarrollo Rural IV Región (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.101.764
01		INGRESOS DE OPERACION		30.750
04		VENTA DE ACTIVOS		2.050
	41	Activos Físicos		2.050
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		233.525
09		APORTE FISCAL		1.776.922
	91	Libre		1.412.843
	92	Servicio de la Deuda Pública		364.079
11		SALDO INICIAL DE CAJA		58.517
		GASTOS		2.101.764
21		GASTOS EN PERSONAL	02	175.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		167.160
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.015.669
	31	Transferencias al Sector Privado		1.015.669
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.098
	380	Apoyo a Organizaciones		96.933
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		171.175
	382	Programa Riego		307.840
	383	Reconversión Agropecuaria		214.613
	388	Programa Municipalidades		90.893
	395	Desarrollo medioambiental		133.117
31		INVERSION REAL		21.623
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.173
	51	Vehículos		18.450
32		INVERSION FINANCIERA		357.053
	81	Préstamos		357.053
	001	Corto plazo		63.468
	002	Largo plazo		293.585
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		364.079
	91	Deuda Pública Externa		364.079
	001	Intereses		122.278
	002	Amortizaciones		241.801
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	13
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Proyecto Secano Costero (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.832.015
01		INGRESOS DE OPERACION		22.628
04		VENTA DE ACTIVOS		4.100
	41	Activos Físicos		4.100
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		300.609
09		APORTE FISCAL		4.502.678
	91	Libre		3.629.109
	92	Servicio de la Deuda Pública		873.569
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.832.015
21		GASTOS EN PERSONAL	02	262.330
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		106.675
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.811.446
	31	Transferencias al Sector Privado		2.811.446
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.193
	379	Servicios de Asesoría Técnica		861.000
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		678.569
	382	Programa de Riego		471.500
	388	Programa Municipalidades		797.184
31		INVERSION REAL		65.088
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.305
	51	Vehículos		59.450
	56	Inversión en Informática		1.333
32		INVERSION FINANCIERA		710.907
	81	Préstamos		710.907
	002	Largo plazo		710.907
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		873.569
	91	Deuda Pública Externa		873.569
	001	Intereses		490.212
	002	Amortizaciones		383.357
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	27
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	16.554
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.469
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.575

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.971.203
01		INGRESOS DE OPERACION		8.170.417
04		VENTA DE ACTIVOS		503.977
	41	Activos Físicos		503.977
07		OTROS INGRESOS		1.215.321
	71	Fondos de Terceros		1.095.128
	79	Otros		120.193
09		APORTE FISCAL		26.895.368
	91	Libre		26.330.329
	92	Servicio de la Deuda Pública		565.039
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.120
		GASTOS		36.971.203
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.921.468
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.965.680
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.942.897
	31	Transferencias al Sector Privado		15.808.890
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		68.735
	002	Organismos Internacionales		385.232
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		10
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	04	12.864.084
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05	1.867.796
	408	Laboratorios de referencia residuos		32.800
	419	Programa Mejoramiento Genético		65.880
	601	Emergencias Sanitarias		10
	602	Programa Erradicación Brucelosis Bovina	05	524.343
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		980.019
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L. (Ag) N° 278/79		32.184
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	06	947.835
	34	Transferencias al Fisco		36.900
	001	Impuestos		36.900
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.095.128
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		21.960
31		INVERSION REAL		574.109
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		89.952
	51	Vehículos		180.400
	56	Inversión en Informática		150.007
	74	Inversiones no Regionalizables		153.750
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		565.039
	91	Deuda Pública Externa		565.039
	001	Intereses		236.150
	002	Amortizaciones		328.889
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	236
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.598
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	249.554
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	988.138
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	378.493
	Incluye los recursos para contratar 108 meses/profesionales y 104 meses/técnicos para labores relacionadas con prospecciones, trampeos, fiscalización de plaguicidas, supervisión de cuarentenas de organismos vivos genéticamente modificados, sanidad animal, sanidad vegetal y conservación de los recursos naturales renovables, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	94.758
04	a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 507/99, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales. Para estos efectos, incluye los recursos para contratar 278 meses/profesionales y 224 meses/técnicos para labores relacionadas con este programa, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales.		
06	Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoonosanitaria de productos agropecuarios de exportación.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.531.668
01		INGRESOS DE OPERACION		2.448.752
04		VENTA DE ACTIVOS		16.400
	41	Activos Físicos		16.400
06		TRANSFERENCIAS		351.411
	62	De Otros Organismos del Sector Público		351.411
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		351.411
07		OTROS INGRESOS		889.183
	75	Donaciones		858.433
	79	Otros		30.750
09		APORTE FISCAL		16.805.605
	91	Libre		16.805.605
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.317
		GASTOS		20.531.668
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.901.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.520.474
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.777.749
	31	Transferencias al Sector Privado		307.632
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		52.464
	006	Otras Transferencias		7.395
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		158.875
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		88.898
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.611.684
	253	Policía Forestal		27.114
	254	Programa Control Planes de Manejo		511.843
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		615.000
	256	Programa Control de Quemadas		197.639
	369	Programa Control Quila		146.495
	370	Proyecto Bosque Modelo		113.593
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		858.433
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		717.500
	014	Conservación, Restauración y Desarrollo Archipiélago Juan Fernández		140.933
31		INVERSION REAL		1.322.250
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		102.500
	51	Vehículos		164.000
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		512.500
	56	Inversión en Informática		287.000
	74	Inversiones no Regionalizables		256.250
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	206
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	1.610
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	152.473
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	402.364
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	69.450
e) Jornales transitorios		
- Miles de \$:	1.182.279
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	25.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programas Especiales (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.804.606
01		INGRESOS DE OPERACION		1.802.146
04		VENTA DE ACTIVOS		2.460
	41	Activos Físicos		2.460
		GASTOS		1.804.606
21		GASTOS EN PERSONAL		607.428
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		770.764
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		351.411
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		351.411
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		351.411
31		INVERSION REAL		75.003
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.803
	51	Vehículos		28.700
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		20.500

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.295.671
01		INGRESOS DE OPERACION		9.533
04		VENTA DE ACTIVOS		82
	41	Activos Físicos		82
07		OTROS INGRESOS		2.614
	71	Fondos de Terceros		1.896
	79	Otros		718
09		APORTE FISCAL		2.283.142
	91	Libre		2.283.142
11		SALDO INICIAL DE CAJA		300
		GASTOS		2.295.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	499.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	144.907
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.351
	34	Transferencias al Fisco		3.351
	001	Impuestos		1.744
	007	Otras		1.607
31		INVERSION REAL		1.647.178
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.789
	53	Estudios para Inversiones		899.648
	56	Inversión en Informática		47.130
	74	Inversiones no Regionalizables	04	694.611
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	31
	No registrá la limitacion establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	18.962
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	94.199
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.002
04	Incluye \$150.675 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas, para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		